



## Resolución Directoral N° 046-2016-BNP/OA

Lima, 28 JUN. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 243-2016-BNP/OA/APER, de fecha 04 de abril de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Reconocimiento de acumular tiempo de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados al Estado”; el Memorando N° 645-2016-BNP/OA, de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y demás antecedentes, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la biblioteca nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (MOF), aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica, las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración, para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que se requiera para ello;

Que, mediante Informe N° 243-2016-BNP/OA/APER, de fecha 04 de abril 2016, y el Informe Escalonario N° 128-2016-BNP/OA/APER, del Área de Personal de la Oficina de Administración determinan que el servidor Carlos Javier Rojas Lázaro tiene calidad de trabajador Nombrado desde el 15 de noviembre de 1993, por Resolución Jefatural N° 267-1993-BNP, registrando veinte (22) años, cuatro (04) meses, veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado al 13 de abril 2016;

Que, el artículo 24°, inciso k), del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de la carrera: “(...) k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley”;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2016-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante Informe N° 243-2016-BNP/OA/APER, de fecha 13 de abril de 2016, el Área de Personal señala que de los certificados de estudios, declaración jurada y constancia de egresado muestran que culminó sus estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos antes del mes de noviembre de 1993 (fecha de su inicio de labores). Asimismo, obtuvo el grado de Bachiller el 13 de enero de 1994; mientras que su título de Licenciado en Bibliotecología, el 04 de enero de 1999.

Que, de acuerdo al Informe N° 185-2011-SERVIR/GG-OAJ, se indica que: “(...) *Procede la acumulación de hasta cuatro años de estudio, a los servidores profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, luego de haber cumplido quince años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado (...)*”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276; Ley N° 29565 - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor nombrado **CARLOS JAVIER ROJAS LÁZARO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, acumulando a su tiempo de servicios cuatro (04) años de estudios universitarios, tal como lo prescribe el artículo 24°, literal k) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado, así como a las Oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*avis,*  
**ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

